

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Negociado de patronato.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 382.—Excmo. Sr.
—Remitido á informe del Consejo de Estado, el expediente sobre creación de una misión viva de PP. Jesuitas en Catel y Baganga, distrito de Davao, aquel alto Cuerpo ha informado en los siguientes términos.—«Excmo. Sr.—Con Real orden de 17 de Febrero comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para crear una misión de PP. Jesuitas en Catel y Baganga, distrito de Davao en Filipinas.—El Superior de la Compañía de Jesús pide la creación de dicha misión para los pueblos de Baganga, San Victor, Quinablangan en la actual misión de Caraga y para S. Nicolás y Catel, que hoy pertenecen á la de Bislig. Así podrían reducirse los numerosos Mandayos infieles de orillas del rio Catel y montes vecinos en terrenos muy productivos y hoy abandonados. El Párroco de Catel, y el de Baganga, establecen la misión, porque van en aumento los convertidos y aquellos mares solo son navegables desde Mayo á Octubre, y las comunicaciones por tierra siempre son muy difíciles y peligrosas. Por las mismas razones fué de igual parecer el párroco de Bislig.—El Obispo de Cebú, de acuerdo con su Fiscal Eclesiástico, dictó un auto, declarando la necesidad de la nueva misión. Los Gobernadores Políticos Militares de Matti y Davao, tambien informaron en sentido favorable, como así mismo la Intendencia general de Hacienda, el M. R. Metropolitano de Manila, encontrando el expediente instruido según la Real Cédula de 31 de Julio de 1854 y el Consejo de Administración de las Filipinas, y por último, el Gobernador General Vice Real Patrono.—El Negociado correspondiente en ese Ministerio opinó en el mismo sentido, añadiendo que el gasto de la nueva misión podría abonarse, desde luego, con el crédito consignado en el Art. 5.º Cap. 8.º Sección 3.ª del vigente Presupuesto para nuevas misiones de la Compañía de Jesús en la Isla de Mindanao, con el mismo personal y dotación para el culto que las demás de Jesuitas en el Archipiélago. La Sección se conformó con este parecer del Negociado.—Vistos los relacionados antecedentes.—Considerando que son correlativos los derechos que confiere el Real Patronato Eclesiástico de Indias, con los deberes que incumben al Real Patrono, respecto á la asistencia espiritual de los fieles católicos de aquellas provincias y posesiones.—Considerando que todas las Autoridades, así civiles como eclesiásticas, están conformes en estimar la necesidad de establecer nueva misión en Catel y Baganga del distrito de Davao, ya para reducir infieles, ya para asistir espiritualmente á los convertidos, ya para formar nuevas poblaciones en terrenos hoy abandonados.—Considerando que esta actualmente en estudio un decreto de bases para arreglo parroquial y de misiones activas y misiones parroquias de las Islas Filipinas, expediente en el cual el Reverendo Superior de los Jesuitas de Mindanao, propone ciertas modificaciones respecto al personal de las misiones de la Compañía de Jesús, en la expresada Isla.—El Consejo es de parecer: 1.º Que proceda crear la nueva misión de Catel y Baganga, en el distrito de Davao. 2.º Que si V. E. tiene á bien admitir la propuesta del Reverendo Superior de las Misiones de Jesuitas de Mindanao, favorablemente informada por el Vice Real Patrono, el personal de la misión de que se trata debe constituirse con arreglo á dicha

propuesta.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente Regente del Reino, con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 14 de Junio de 1894.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

El General encargado del despacho.
ECHALUCE.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Vacante definitiva la plaza de Médico Titular de Pangasinan con residencia en Dagupan, dotada con el sueldo anual de pfs. 1.000 y debiendo proveerse por concurso cerrado en esta Capital, entre Médicos Titulares propietarios, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la apertura del concurso al efecto, concediendo el plazo de sesenta dias, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias documentadas en la Inspección General del ramo.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 28 de Junio de 1894.—P. S., Diaz Gomez.

Vacante definitiva la plaza de Médico Titular de Antique, con residencia en Bugason, dotada con el sueldo anual de pfs. 1000 y debiendo proveerse por concurso libre entre Doctores y Licenciados residentes en estas Islas, el Excmo. Sr. Gobernador General, ha tenido á bien disponer la apertura del concurso al efecto concediendo el plazo de sesenta dias, para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias documentadas en la Inspección general del ramo en debida forma.

Lo que se publica en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados.

Manila, 28 de Junio de 1894.—P. S., Diaz Gomez.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 4 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Imaginario, el Teniente Coronel del núm. 72.—D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie, núm. 72, 3.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.

Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 86. 30 Mayo 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR BALTICO

GOLFO DE BOTNIA (Costa de Rusia.)

Extinción temporal de la luz de Ekkeroe.

(A. a. N., núm. 70440. Paris, 1893.)

Núm. 452, 1893.—En este verano se proyecta reemplazar el faro de Ekkeroe por otro que presentará la misma apariencia; con dicho motivo la actual luz cesará de alumbrar desde el presente mes de Mayo inaugurándose la nueva luz hacia el final del mes de Agosto.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

Dinamarca.

Restos de buque al NNE. de Møen.

(A. a. N., núm. 73441. Paris, 1893.)

Núm. 453, 1893.—A 14 millas al NNE. de Møen, en 55° 10' N., 18° 54' E. se ha visto el 2 del presente mes un palo de buque que parece ser estar clavado en el fondo del mar, y el cual emerge un metro.

Carta núm. 701 de la sección II.

Suecia.

Nueva luz en la isla Garpen (Kalmarsund.)

(A. a. N., núm. 73442. Paris, 1893.)

Núm. 454, 1893.—Durante el corriente año se construirá un faro en la isla Garpen situada delante de Berggrare, en la costa W. de la parte S. de Kalmarsund. Dicho faro estará destinado á cubrir el Utgrunden y mostrará una luz centelleante blanca de 4.º orden con un sector rojo.

La valiza que se encuentra en Garpen se quitará de su emplazamiento desde el momento que se den principio á los trabajos para la construcción del faro.

Posición: 56° 23' 30" N., 22° 20' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Emplazamiento de un faro flotante en Cuxhaven (Elba.)

(A. a. N., núm. 73443. Paris.)

Núm. 455, 1893.—En el canal del Elba, delante del dique que se construye en Cuxhaven, se ha fondeado un faro flotante que se encuentra á 110 metros por fuera y por el través de la extremidad E. de dicho dique. Durante el día tiene izados en el penol de una verga tres globos de la manera siguiente dos globos en en la extremidad que se encuentra del lado del canal y otro en la extremidad que se encuentra de la parte de tierra. Durante la noche, los dos primeros globos serán reemplazados por tres luces verticales rojas, la superior y la inferior y blanca la de en medio; el tercer globo será reemplazado por una luz blanca.

Todos los buques podrán pasar por el N. del faro flotante á distancia conveniente y á pequeña velocidad. Cuaderno de faros núm. 84 B. de 1889.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de la Martinica

Fondeo de un muerto de amarre en la rada Saint-Pierre.

(A. a. N., núm. 73444 Paris, 1893.)

Núm. 456, 1893.—Según comunica el capitán del puerto de Saint-Pierre, se ha fondeado en dicha rada para el uso de los correos un muerto de amarre de madera de forma hexagonal, pintado de gris con un listón rojo. Dicho muerto se encuentra al S. 9° W. del campanario de la iglesia del fuerte y al N. 88° W. del frontispicio de la iglesia de Monillage.

Carta núm. 511 de la sección IX.

OCEANO INDICO
Golfo de Bengala

Sistema uniforme de valizamiento en el puerto de Dhamra.

(Notice to Mariners, núm. 61. Calcuta, 1893.)

Núm. 457, 1893.—Según telegrama de capitán del puerto de Chandballi, el valizamiento del puerto de Dhamra ha quedado establecido conforme al sistema adoptado, es decir, que las boyas que deben ser dejadas por estribor al entrar, están pintadas de rojo; las que deben ser dejadas por babor están pintadas de negro, y las que puedan dejarse indiferentemente por una banda ó por otra están pintadas á fajas horizontales negras y blancas.

Carta núm. 523 de la sección IV.

El Jefe.

LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA

Secretaría.

Servicio de guardia de los Sres. Jueces de 1.ª instancia de esta Capital en todo el presente mes.

Table with columns for names (Quiapo, Miguel, Binondo, Intramuros, Tondo) and dates (1, 5, 9, 13, 17, 21, 25, 29).

Nota.—Las guardias en los días no festivos tendrán lugar desde las doce del día hasta las ocho de la mañana siguiente; y en los días festivos principiarán á las ocho de la mañana y terminarán á la misma hora del siguiente día.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica para los fines oportunos. Manila, 2 de Julio de 1894.—Francisco Lanuza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Agotada la plantilla de los aspirantes de Hacienda, que se encontraban en espectación de destino, por haber sido ya colocados los que en ella figuraban, esta Intendencia general, convoca á los que deseen figurar en la nueva plantilla de veinte supernumerarios que se ha de formar para proveer no solo la vacante de aspirante 3.ª que hoy existe en la Administración de Hacienda pública de Bulacan, sino también las demás que ocurran en lo sucesivo en este Centro y en las oficinas que de él dependen, para que presenten en el Negociado de Registro del mismo y en horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de Julio próximo venidero á las doce de la mañana, sus solicitudes acompañadas de certificado del Jefe de la provincia donde residan ó del de la dependencia donde sirvan en cuyo documento se hará constar la buena conducta del solicitante y los méritos y servicios que tienen contraídos y prestados.

El día 6 de Agosto siguiente, darán comienzo los exámenes teóricos y prácticos á que deben ser sometidos los solicitantes; versando los teóricos sobre las materias siguientes.

Organización actual de la Administración económica de este Archipiélago y disposiciones legales á que se ajusta.

Atribuciones respectivas de las diversas oficinas de Hacienda.

Idea general de las distintas rentas y recursos que constituyen el presupuesto de ingresos y gastos ó atenciones á que subvienen, y

Contabilidad general del Estado.—Nociones de la legislación vigente en la materia.

Y los prácticos, en:

Extracto, informe y resolución de un expediente administrativo que designará el Tribunal de exámenes.

Operaciones aritméticas.—Practicar una liquidación de haberes de un funcionario en alguna de las situaciones en que puede encontrarse.

Estos exámenes tendrán lugar ante el Tribunal que en su día se designe y en el local que oportunamente se anunciará.

Manila, 30 de Junio de 1894.—J. Jimeno Agius.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emisión de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por Decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877, para pago de las cosechas atrasadas de tabaco y en virtud de las facultades que me concede el superior decreto fecha 26 de Agosto último, he acordado que el día 26 del actual, á las diez de

su mañana, se verifique ante la Junta general de amortización de la de colecciones de tabaco, que para este efecto se Constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 181.ª subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destinan á dicha amortización es la de 250 pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo, en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujeción al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo, al tipo que fijen en su proposición, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes, se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta, dándose para la presentación, un plazo de quince minutos, á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo y previa lectura por el Escribano de Hacienda, del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado y admitiéndose las que no excedan, por el orden siguiente:

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las que por un mismo interesado ó un mismo cambio, y entre las de tipo y cantidad, se hará la adjudicación por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces, excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestión, por sorteo, entre los firmantes de estas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre el Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó R. Cura Párroco, ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado, en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrita sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincia, les conviniere verificarlo en Manila, á los quince días de adjudicación de la subasta, y á igual número de días después de recibido el aviso, que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortización al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: á la Junta general de amortización de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente, y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativa de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «recibí» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente, en pliego certificado, al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su aprobación con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros

rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortización de Pagos, expedirá los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el día en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentación de la factura resguardo de que antes se trata. Manila, 2 de Julio de 1894.—J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortización en la subasta que ha de celebrarse en Manila el día..... de..... los billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuación se expresan, importantes..... pesos nominales, el cambio de..... pesos..... céntimos por ciento de su valor nominal, y con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Table with columns: N.º de los billetes ofrecidos por cada serie, Series á que pertenecen, Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie (Pesos, Cént.).

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos
Valor nominal de todos ellos . . \$
Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición \$
(Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1877, importante en junto.... pesos nominales, que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegación de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco, para su amortización por subasta, por haber sido admitida la proposición que para tal efecto, hizo el que suscribió, en la celebrada en Manila el día..... de..... de 189., y cuya presentación se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Table with columns: N.º de los billetes ofrecidos por cada serie, Series á que pertenecen, Numeración correlativa de los billetes de menor á mayor, Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie (Pesos, Cént.).

..... de de 189
(Firma del presentador.)
Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que se sirva carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro, que á la misma deben acompañarse.

ALCALDIA DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En el día de hoy, y en virtud de elección hecha á mi favor por el Ayuntamiento de esta Ciudad, con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, he tomado posesión del cargo de Alcalde de la misma.

Lo que se hace público por medio de la Gaceta de Manila para general conocimiento. Manila, 1.º de Junio de 1894.—Iraistorza.

Queda instalado desde esta fecha el Juzgado de Paz de Intramuros, en la calle de Sta. Potenciana núm. 8

Manila, 1.º de Julio de 1894.—Emilio Martínez y Llanos.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hállandose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo moro, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 8 de Junio de 1894.—M. Sastron.

Continuación de la LISTA DE LOS DONATIVOS

destino á aliviar las desgracias de Santander, recaudados en la Secretaría del Gobierno General.

Pesos. Cént. Suma anterior. . . 34.639²¹ 31

Remitido por el Excmo. Sr. Gobernador M. P. de Cebu, como producto de lo recaudado en los pueblos de aquella provincia.

Bogó.	11:00
Medellín.	8:00
San Remigio.	6:00
Baan-Bantayan.	9:00
Santa Fé.	5:00
Madridejos.	3:00
Bantayan.	10:00
Sogod.	4:00
Batmon.	3:50
Borbon.	2:00
Cármén.	9:50
Danao.	9:48
Li-loan.	8:50
Consolación.	4:00
Compostelr.	4:00
Mandaue.	12:00
Talamban.	10:00
Santander.	4:00
San Sebastian.	4:00
Samboan.	6:00
Moaiboa.	7:50
Alegria.	3:50
Badian.	5:40
Ginatilan.	9:60
Malabuyoc.	11:45
Alcántara.	4:55
Ronda.	3:50
Asturias.	4:50
Dumanjug.	10:00
Barili.	10:50
Balamban.	9:50
Tuburan.	5:50
Oslob.	10:50
Nueva Cáceres.	3:00
Boljo-on.	6:00
Alcoy.	4:73
Dalaguete.	8:00
Agad.	11:00
San Fernando.	4:00
Sibonga.	8:00
Carcar.	20:00
Pardo.	9:00
Naga.	6:00
Minglanilla.	5:00
Opon.	15:00
Poro.	7:50
Pilar.	2:50
San Francisco.	3:00
Aloguinsan.	3:00
Pinamongajan.	4:00
Toledo.	10:00
Tabogon.	2:00
Talisay.	3:00
San Nicolás.	17:27 41
Naturales.	15:00
Mestizos.	77:07 41
Chinos.	115 00
Beneficio obtenido en una función teatral dedicada al propio objeto.	229'05 818'12
Total.	pfs. 35.457'33 31

Manila, 3 de Julio de 1894.—J. J. Bolivar.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Número de las papeletas	Fecha.		Nombres.
	Días.	Años.	
18.754	26 Junio.	1893	12 Benita Garcés.
2.745	25 Enero.	1894	6 Bonifacia Zulueta
15.032	1.º Junio.	»	14 Crisanta Reyes.
14.442	25 Mayo.	»	7 Manuel Lopez.
15.536	26 Id.	1893	18 Vicenta Zarate.
15.377	24 Id.	»	7 Mónico Acosta.
12.982	9 Id.	1894	80 L. D.
18.044	17 Junio.	1893	7 Miguella Lincoco.
14.145	21 Mayo.	1894	2 José Soller.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 15 de Junio de 1894.—Manuel de Villava.

CORRECCION DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS.	ADULTOS.						PARVULOS.						Total.				
	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios			Chinos			
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.		V.S.	H.S.		
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13

Manila, 29 de Junio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o—El Corregidor, Dominguez Alfonso.

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o B. o—El Corregidor, Dominguez Alfonso.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, y en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, se distribuirá á los Sres. accionistas, desde el día 5 del actual en adelante, un dividendo de 8 p⁰⁰ correspondiente al semestre vencido en 30 de Junio último. Secretaria del Banco á 2 de Junio de 1894.—El Secretario, Gonzalo Marzano.

Balance en 30 de Junio de 1894.

ACTIVO.		
Casa del Banco	pfs.	76.000'00
Menage		2.800'00
Cartera		3.458.505'82
Deudores		339.262'21
Depósitos en custodia		357.352'86
Tesoro		1.377.872'29
Total.	pfs.	5.561.793'18
PASIVO.		
Capital		600.000'00
Fondo de reserva legal		60.000'00
Id. id. voluntario		60.000'00
Dividendos atrasados		5.328'10
Billetes en Caja		2.400'00
Idem en circulación		1.197.600'00
Depósitos		589.822'88
Libramientos aceptados		686.577'27
Ganancias y pérdidas		7.731'44
Cuentas corrientes		2.286.501'92
Comisiones		7.361'58
81.º Dividendo		48.000'00
Gastos de Administración		10.470'00
Total.	pfs.	5.561.793'18

El tenedor de libros, José Varela.—V. o B. o—El Director de turno, Venancio Balbas.

PRESIDIO DE MANILA.

RELACION nominal de los conjuados que fallecieron en el penal de esta plaza y Cavite en el presente mes, así como en el de Zamboanga y Marianas en el actual trimestre, con expresión de los alcances que tiene cada uno, según se expresa á continuación.

NOMBRES.	Nombres de los Padres.		Nombres de los Madres.		Naturaleza		Alcances	
	Padres.	Madres.	Pueblo.	Provincia.	Pesos.	Cén.	Presidios.	
Pantaleon Bancer Sarmiento.	Santiago.	Maria.	Barotac Viejo Iloilo.		1	35 21	Manila.	
Gabriel Saragas de Vera	Lucio.	Isabel.	Sta. Bárbara. Pangasinan.		3	29		
Ninguna	»	»	»		»	»	Cavite.	
							Zamboanga.	
Total.					4	64 21		

Manila, 31 de Mayo de 1894.—El Mayor, Pedro Serrano.—V. o B. o—El Inspector, Alvarado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Por el presente anuncio, se cita, llama y emplaza á D.ª Saturnina Gavino, á fin de que en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha, comparezca en este Gobierno á exponer los motivos

en que se fundan para oponerse al matrimonio que su hija Catalina Untalan, desea contraer con Doroteo Alvarez, la cual es vecina del pueblo de S. Pablo. Sta. Cruz, 13 de Junio de 1894.—El Marqués de Solier

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habidos en este Hospital durante la semana última.

MANILA.	Exist. anterior	Entrados.	Curados.	Muertos.	Exist. actual.
Espanoles	15	4	1	1	17
Extranjeros	1	»	1	»	»
Indig.s } Hombres	153	30	21	6	156
} Mujeres	105	9	3	4	107
Chinos	9	»	1	»	8
Presidarios	14	3	»	»	17
Presos de Bilibib.	26	4	5	»	25
Total	323	50	32	11	330

Manila, 2 de Julio de 1894.—El Presidente.—Fr. Gilberto Martin.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea doscientos treinta y nueve pesos, sesenta y siete céntimos (pfs. 239'67) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 662 correspondiente al dia 8 de Abril de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de Manila, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea de ciento noventa y un pesos, treinta y dos céntimos (pfs. 191'32) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 158 correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Ilmo. Sr. Director general interino, por acuerdo de fecha 16 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Leyte, se celebre tercera subasta para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'11 4/5 por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 301 correspondiente al dia 17 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Ilmo. Sr. Director general interino, por acuerdo de fecha 16 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 17 de Julio próximo venidero á las diez en punto de su mañana, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Bohol, se celebre tercera subasta para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'12 4/5 por cada ración diaria, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 4293 correspondiente al dia 17 de Mayo del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea de ciento nueve pesos, cuarenta y nueve céntimos (pfs. 109'49) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, número 268 correspondiente al dia 25 de Agosto de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 1.er grupo de dicha provincia, con la rebaja de un 10 p^s del tipo anterior ó sea de quinientos noventa pesos, cuarenta céntimos (pfs. 590'40) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, número 697 correspondiente al dia 29 de Noviembre de 1893.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 7 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de aquella provincia, con la rebaja del tipo anterior, ó sea doscientos quince pesos cincuenta y cuatro céntimos, anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 148 correspondiente al dia 25 de Noviembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 4 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, P. S., Domingo Ochagavia. 1

Edictos

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Vicente Socorro Reyes, en nombre y representación de los Señores Germann y Compañía, razón social del Comercio de esta plaza, contra el Chino Angel Lafuente Vy-Pangco, sobre pago de cantidad de pesos, se saca á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, el dia 5 de Julio próximo y hora de las 10 en punto de su mañana, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en diferentes géneros de tela de algodón, percal, lanillas, satenes, franela, puntillas, pañuelos, camisetas, calcetines, cocos, drill, beatilla, bancos, mesa y anaquelaría, que todo ha sido tasado por el perito Don Mario Lafita y Aznar, en la cantidad de 2.780 pesos y 25 céntimos, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por ciento del tipo del avalúo, que no se admitirá postura que no cubra las 2 terceras partes de latasación; y que los autos donde todo más por menor conste, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Manila á 28 de Junio de 1894.—El Escribano, P. H. —Joaquin Argote.—V.o B.o, Rufasta.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en el ejercicio de su cargo los testigos acompañados por ausencia del Escribano, en comisión del servicio dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á una llamada Nazaria, que la noche del 13 de Enero último, se hospedó en la casa de Petrona Jimenez, en el pueblo de Biñan de esta provincia, para que en el termino de 9 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar como testigo en causa núm. 7326 que instruyo por lesiones, apercibida que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz de la Laguna á 30 de Junio de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría. Pedro Sabio, Mariano Manalo.

Por providencia dictada en el dia de hoy, en la causa número 23 seguida de oficio sin reo por incendio, se cita, llama y emplaza al individuo Teodoro de Guzman, natural del pueblo de Gepang, de la provincia de Nueva Ecija, y vecino que fue de Dagupan, para que por el término preciso de 30 dias contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa y en caso contrario, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen, 26 de Junio de 1894.—Por mandado de su Sría.—Pascual Jazmin, Marciano Tusson.—V.o B.o, Olivares.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Juez de la instancia en propiedad de esta provincia de Leyte, y su partido, que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al individuo Sotero Villaruel, natural y vecino de Hilongos, casado, labrador, de 38 años de edad, empadronado en la Cabecera núm. 9 de D. Francisco Igaña, procesado en la causa criminal núm. 5223 por hurto y falsificación, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que le resultan de la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tacloban, Cabecera de Leyte, á 14 de Junio de 1894.—Francisco Barrios.—Por mandado de su Sría.—Pedro Soldot Isidro Belen.

En los autos de juicio verbal seguidos por D. Paulo David de esta vecindad y domicilio ante este Juzgado de Paz de Magalang de la Pampanga, contra María Ruiz, en representación de sus hijos menores, herederos de su finado esposo Apolonio Sanchez, se ha pronunciado con fecha de ayer sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á la demandada María Ruiz, en su concepto mencionado al pago de la deuda de ciento siete pesos y cinco reales de dinero metálico y 53 cavares y 13 gantas de especie de palay ó, en otro caso, á la entrega de los dos carabaos embargados preventivamente y depositados con las costas del juicio, y deber ratificar y ratifico el embargo preventivo trabado en dichos animales.—Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandé y firmé el referido Sr. Juez de que damos fé.—Registo Gonzon.—Isidro Ayuyao.—Felipe N. Peralta.

Y por hallarse constituida en rebeldía la demandada María Ruiz, le hacemos la notificación de la preinserta parte dispositiva de sentencia por el presente edicto, conforme al artículo 261 de la ley de Enjuiciamiento civil de Filipinas.

Magalang y Juzgado de Paz á 28 de Junio de 1894.—Isidoro Ayuyao.—Felipe N. Peralta.—V.o B.o, el Juez de Paz.

Don Juan J. Gastardí y Triay, Teniente de Navío de la Armada, 2.º Comandante interino de la Comandancia Militar de Manila de esta provincia, marítima y Fiscal de la sumaria número 177 que instruyo por hurto, de una caja de planchetas de cobre á bordo del Casco núm. 113.

Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos Agapito Estrella de Ocampo, Ludovico de los Santos y un tal Gregorio, patron y bogador's que fueron del Casco núm. 113 en Noviembre de 1893, para que en el plazo de 30 dias contar desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Fiscalía á declarar en la expresada sumaria, en el bien entendido que de no verificarse se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 30 de Junio de 1894.—Juan J. Gastardí.—Por su mandado Victoriano Limano Carrion.